



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2025-MDLO/A

Los Órganos, 14 de abril de 2025

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°494-2024-MDLO-OA-EIMP de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Proveído N°0742-2024-MDLO/OGAF-EIMP de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0499-2024-MDLO-OA-EIMP de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°01100-2024-MDLO-OGAF/EIMP de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0475-2025-MDLO/OA-GERR de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Proveído N°0540-2025-MDLO/OGAF de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°112-2025-MDLO-OT-CACHP de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N°0289-2025-OGPP/GPP de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°352-2025-MDLO-GM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°246-04-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 14 de abril de 2025; el Proveído N°882-2025-MDLO/GM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **"Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en su subnumeral 1.2.1 **"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)"**.

"Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"

Página 1 | 5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2025-MDLO/A

Que, el Artículo 72° del TUO de la LPAG, señala en su numeral 72.2 *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia (...)".*

SOBRE LA ACUMULACIÓN:

Que, el Artículo 149° de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la acumulación de procedimientos, establece que, *"la autoridad responsable de la instrucción, por propia Iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".*

Que, el Artículo 150° de la precitada ley, como regla de expediente único, establece, 150.1 *"Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver"* y, 150.2 *"Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por si mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes".*

SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO:

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe en el Artículo 4°, numeral 4.2 que, *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36. 1 que, el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. *El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.* 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en su numeral 36.2 **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";** numeral 36.3 **"Con compromisos al 3 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";** numeral 36.4 **Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...).**

"Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"

Página 2 | 5



Panamericana Norte S/N - Los Órganos



Municipalidad Distrital de Los Órganos



mdlo@muniorganos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2025-MDLO/A

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su Artículo 41° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario, **41.1.** La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; **41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...).

Asimismo, el Artículo 42° referente al **Compromiso** deja establecido, **42.1** El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal, **42.2** El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial, **42.3** Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, el Artículo 43° sobre el devengado, prescribe que, **43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.** **43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área o usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de CION los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;** **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Por último, el Artículo 44° respecto al **Pago** señala que, **44.1 El pago es el acto mediante el cual Se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.** Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas; **44.2** El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería prescribe **que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP (...),** así también, el numeral 17.3 establece que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2025-MDLO/A

Que, mediante Informe N°494-2024-MDLO-OA-EIMP de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita la conformidad del servicio de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Proveído N°0742-2024-MDLO/OGAF-EIMP de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, deriva conformidad del servicio de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

Que, mediante Informe N°0499-2024-MDLO-OA-EIMP de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita la cancelación del servicio de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Informe N°0475-2025-MDLO/OA-GERR de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita información por el servicio de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Informe N°112-2025-MDLO-OT-CAHP de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, expediente del servicio de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, correspondiente al año 2023, SIAF 416 del proveedor Quispe Rojas Katherine, por el monto de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100) el cual no se canceló debido a la poca disponibilidad financiera durante el año 2024;

Que, mediante Informe N°0289-2025-MDLO-OGPP/GPP de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita reconocimiento de deuda, en base de la certificación presupuestal del RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Memorando N° 352-2025-MDLO-GM de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°246-04-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que, habiéndose acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente, por las razones expuestas en los párrafos antecesores, OPINA:

- SE SOLICITE AUTORIZACIÓN A ALCALDÍA, PARA EMITIR ACTO RESOLUTIVO EL CUAL RECONOZCA DEVENGADO DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LA PROVEEDORA QUISPE ROJAS KATHERINE POR LA SUMA DE S/16,000.00 (DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES).
- EL PRESENTE DEVENGADO SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, SEGÚN: INFORME N°0289-2025-MDLO-OGPP/GPP EMITIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- SE ENCARGUE A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DEPENDENCIAS EFECTUAR LAS DISPOSICIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO.

Que, mediante Proveído N°882-2025-MDLO-GM de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Página 4 | 5

"Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"



Panamericana Norte S/N - Los Órganos



Municipalidad Distrital de Los Órganos



mdlo@muniorganos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2025-MDLO/A

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEVENGADO DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LA PROVEEDORA QUISPE ROJAS KATHERINE POR LA SUMA DE S/16,000.00 (DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente devengado se atenderá de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, según: INFORME N°0289-2025-MDLO-OGPP/GPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus dependencias a efectuar las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

